

DECRETO N.º 2.758

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente (año 2017, clase 1, número 9), relativo a la subvención a la Asociación de Propietarios de Turismo Verde Huesca.

Segundo. La solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Turismo Verde Huesca.

Tercero. La propuesta de la Diputada-Presidenta de la Comisión de Desarrollo Territorial y Medio Natural en relación con dicha subvención.

Cuarto. El informe favorable con observaciones número 764/2017, emitido por la Sección de Intervención, relativo a la fiscalización previa a la concesión de la subvención.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa que se detalla:

BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE HUESCA		NIF	G22205025
OBJETO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TURISMO VERDE HUESCA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO VERDE EN HUESCA			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017-51-4320-483207. Asociación de Propietarios de Turismo Verde.		RC	2017.2.8785
IMPORTE	35.000 €	TIPO	Importe cierto	
IMPORTE JUSTIFICAR	112.606,44 €	GASTO SUBVENCIONABLE	112.606,44 €	
FORMA DE PAGO	Pago anticipado			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 1/01/2017 hasta el 31/12/2017			
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2018	PLAZO JUSTIFICACION PAGO EFECTIVO	----	

FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Estados Contables
COMPATIBILIDAD	Compatible

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad teniendo en cuenta **que el importe total de las subvenciones publicas no puede superar el importe del 80% del gasto subvencionable.**

2. Gasto subvencionable. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el **plazo de quince días** desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

En el caso de que la forma de pago sea anticipada se abonará una vez firmado el decreto de concesión y aceptada la subvención por el beneficiario.

4. Justificación.

El beneficiario deberá presentar en un plazo que finaliza el 31 de marzo de 2018, la siguiente documentación:

1. Modelo de justificación J1.
2. Modelo justificación J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos.
3. Modelo J-3. Memoria económica. Relación de gastos, resumen y detalle.
4. Modelo J-4. Memoria económica. Declaración responsable sobre IVA recuperable.
5. Las cuentas correspondientes a la anualidad de 2017 aprobadas por la Asamblea General, donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, y la correspondiente acta de aprobación por la Asamblea General.
6. Modelo J-5. Memoria económica. Relación de ingresos.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de “Impresos e instancias”.

Tercero. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2017 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 92, de 18 de mayo de 2017.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
 - b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios

Altoaragoneses.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en este caso de subvención de importe cierto, la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica.

Doy fe

El Secretario General

El Presidente